

RESOLUCIÓN 055-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Deberes.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);”;*
- Que** el artículo 120 número 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...);”;*
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con*

sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”;

- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción; (...)”;*
- Que** el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado; (...)”;*
- Que** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público preceptúa: *“En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiera la autoridad nominadora. (...)”;*
- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045 de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)”;*
- Que** mediante Resolución 030-2018, de 26 de febrero de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar entre a otros a: la abogada Gabriela Alejandra Castillo Aguilar, como Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Resolución 061A-2018, de 31 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar a la abogada María Cristina Salazar Jerez, como Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Resolución 037-2021, de 06 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar entre a otros a: la abogada María Belén Cedeño Triviño, como Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia y al abogado Patricio Julio Alvarez Alarcón, como Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Resolución 093-2021, de 07 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar a la abogada Sonia Viviana Cadena Mantilla, como Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;

- Que** con Oficios 0002-24-CNJ-HOV de 09 de febrero de 2024, 140-P-CNJ-2024 de 15 de febrero de 2024; S/N de 19 de febrero de 2024 y 182-JDSN-P-CNJ-2024 de 22 de febrero de 2024, la Corte Nacional de Justicia, solicitó al Consejo de la Judicatura, la contratación de personal, debido a que con fecha 03 de febrero de 2024, finalizaron los períodos de cuatro jueces de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2024-0290-MC y CJ-DNTH-2024-0992-M, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, los Informes Técnicos CJ-DNTH-SA-2024-319 y Nos. CJ-DNTH-SA-2024-322, todos de 28 de febrero de 2024, sobre: “(...) *REMOCIÓN DE SUBCOORDINADORES JURÍDICOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” y “(...) *PARA NOMBRAR DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, COORDINADORES JURÍDICOS Y SUBCOORDINADORES JURÍDICOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, respectivamente; verificando que los profesionales propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; contando con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Nacional Financiera, con Memorando CJ-DNF-2024-0824-M de 28 de febrero de 2024, la cual certificó la disponibilidad presupuestaria para financiar los cargos de Subcoordinadores Jurídicos, Coordinadores Jurídicos y Director Técnico de Asesoría Jurídica y Cooperación Internacional de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2024-1814-M de 29 de febrero de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió los Memorandos CJ-DNTH-2024-0290-MC y CJ-DNTH-2024-0992-M, que contienen los Informes Técnicos Nos. CJ-DNTH-SA-2024-319 y CJ-DNTH-SA-2024-322, todos de 28 de febrero de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando circular CJ-DNJ-2024-0053-MC de 29 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER A SUBCOORDINADORES JURÍDICOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y DESIGNAR DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, COORDINADORES JURÍDICOS Y SUBCOORDINADORES JURÍDICOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Remover a las y los servidores judiciales de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el siguiente cuadro:

	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1	1725812786	GABRIELA ALEJANDRA CASTILLO AGUILAR	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
2	1714506456	MARÍA CRISTINA SALAZAR JEREZ	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

3	1310102825	MARÍA BELÉN CEDEÑO TRIVIÑO	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
4	1719707364	PATRICIO JULIO ALVAREZ ALARCÓN	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
5	1716462534	SONIA VIVIANA CADENA MANTILLA	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 2.- Designar a las y los siguientes profesionales en los cargos del nivel jerárquico superior de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el siguiente cuadro:

	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1	0502272792	JOSE GABRIEL TERÁN NARANJO	DIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA Y COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
2	1003342126	FREDY WASHINGTON PICUASI GUANDINANGO	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
3	2100427562	JONAHTAN FERNANDO MARTINEZ VALENCIA	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
4	1710455021	FREDDY RODRIGO MAÑAY CALO	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
5	1726075995	KAREN NINA CHICA MEJÍA	COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
6	0104801246	JORGE FERNANDO AGUILERA QUEZADA	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
7	1804016671	MARIA LORENA MERIZALDE AVILES	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
8	1717730301	MARCELA ALEXANDRA OLMEDO CHÁVEZ	SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
9	1714993761	GERMÁN ALBERTO MOSQUERA NARVÁEZ	COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
10	1003342126	JAHAIRA ESTEFANIA CARVAJAL GAIBOR	COORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las y los servidores tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley, lo cual se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Talento Humano,

Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

ALVARO
FRANCISCO
O ROMAN
MARQUEZ

Firmado
digitalmente
por ALVARO
FRANCISCO
ROMAN
MARQUEZ

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente del Consejo de la Judicatura

 Name: NARDA SOLANDA GOYES QUELAL
Reason: Digital signature
Location: Quito, Ecuador
Date: 29/02/2024 22:48

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

YOLANDA DE LAS
MERCEDES YUPANGUI
CARRILLO

Firmado digitalmente por
YOLANDA DE LAS MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO
Fecha: 2024.02.29 21:48:42
-05'00'

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

 Nombre: SANDRA CAROLINA MARTINEZ RIOS
Motivo: Firma Digital
Fecha: 29/02/2024 23:16

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:

AS